

## **PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

### **Glosario**

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

### **ANTECEDENTES**

- I. El 2 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG812/2015, el Consejo General aprobó la Designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del IETAM.
- II. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que se reformó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, para incorporar, entre otras cuestiones, la posibilidad que el Consejo General designe de manera provisional, cuando ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente en un determinado OPL, a quien deberá cubrirla en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

- III. El 20 de diciembre de 2017, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto, el Consejero Presidente del IETAM, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, presentó su renuncia al cargo con efecto a partir del 31 de diciembre de 2017.
- IV. El 21 de diciembre de 2017, la Comisión aprobó la propuesta de Consejera Presidenta Provisional del IETAM.

### **CONSIDERANDOS**

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y, 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como ser autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. El artículo 2, numeral 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
- 3. El artículo 6, numeral 2, de la LGIPE, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
- 4. El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 5. El artículo 32, numeral 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- 6. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 42, numeral 5, de la LGIPE, dispone que el Consejo General integrará la Comisión con los OPL, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
8. El artículo 44, numeral 1, incisos g) y jj), de la LGIPE, señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y a las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 73, numeral 1, inciso i) del Reglamento interior, establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
10. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes
11. El artículo 101, numerales 3 y 4 de la LGIPE establecen que cuando ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente o de Consejera o Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento previsto para cubrir la vacante respectiva. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo de la o el Consejero Electoral, se elegirá una o un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una o un Consejero para un nuevo periodo.
12. Asimismo, el artículo 6, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un OPL de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.
13. El artículo 31 del Reglamento señala como causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente total y remoción.

14. En ese sentido, el artículo 32 del Reglamento señala que en el caso de generarse una vacante o ausencia temporal mayor a treinta días en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL, la notificará a la Comisión de Vinculación, para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, en la siguiente sesión que éste celebre, la propuesta de la Consejera o Consejero en funciones del mismo OPL que deberá fungir como Presidenta o Presidente provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.
15. Cabe destacar que de conformidad con lo aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG812/2015, en lo que se refiere al dictamen de la Comisión por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del OPL del estado de Tamaulipas. Es así que en el apartado de “*Valoración Curricular*”, se destacan las cualidades de la ahora Consejera Electoral Tania Gisela Contreras López, las cuales tienen gran valía para desempeñar el cargo de Consejera Presidente provisional, como a continuación se transcribe.

*“... resulta evidente que en el área jurídica la que mayor experiencia marca es la C. Tania Gisela Contreras López, es evidente que en su trayectoria laboral de 17 años se ha postulado cada vez en mejores cargos; pasando por ejercer el cargo de Oficial Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, Abogada postulante en Derecho Jurídico, Secretaria Particular del Procurador de Justicia del estado de Tamaulipas, Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del estado de Tamaulipas, hasta el cargo de Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas en el cual ejerce desde el año 2011.*

*Respecto de su formación y trayectoria académica cuenta con cursos o diplomados respecto del derecho como: Transparencia y rendición de cuentas, Función parlamentaria y proceso legislativo, Poder Legislativo y estado democrático, Diplomado a Derecho Humanos; adicionalmente cuenta con estudios de maestría en Derecho Parlamentario y en Derecho Constitucional.*

*También cabe resaltar en su experiencia laboral en el Congreso del Estado de Tamaulipas ha desarrollado conocimientos y competencias en Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario; por lo que se advierte que cuenta con las habilidades de motivar, dirigir, infundir entusiasmo y lograr un mejor desempeño de su equipo de trabajo, al diagnosticar y formular alternativas de solución a los problemas desde su perspectiva del derecho parlamentario o constitucional.*

*...”*

16. Lo anterior pone en evidencia que, la C. Tania Gisela Contreras López, previo a asumir el cargo de Consejera Electoral, desempeñó diversos cargos en el servicio público de Tamaulipas; en el poder estatal: como Secretaria General y Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tamaulipas; como Secretaria Particular del Procurador General de Justicia del Estado y como Directora Jurídica de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Tamaulipas. De ello se desprende que la Consejera Tania Gisela Contreras López cuenta con las cualidades requeridas de liderazgo, dirección y trabajo en equipo que se requieren para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta Provisional.
17. Por lo que respecta al actuar de la Consejera Electoral Tania Gisela Contreras López dentro del órgano máximo de dirección del IETAM, destaca que actualmente integra las Comisiones de Procedimientos Administrativos Sancionadores; Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones; Organización y Logística Electoral; Igualdad de Género y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM. Aunado a ello, preside la Comisión Especial de seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes. Lo anterior da cuenta del involucramiento de la Consejera Electoral en los trabajos cotidianos del OPL al pertenecer a Comisiones cuyas atribuciones abarcan diversas materias; desde el ámbito administrativo y del Servicio Profesional del IETAM, hasta la parte operativa de los procesos electorales locales. Con ello se ponen en evidencia sus conocimientos, capacidades y competencias relativas a la organización interna del Instituto, y que resultan idóneas para ser designada como Consejera Presidenta Provisional.
18. En virtud de lo señalado en el considerando 17, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales en funciones del IETAM, cumplen con las capacidades y aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia, de manera provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño de la Consejera Electoral Tania Gisela Contreras López dentro del colegiado, durante el ejercicio de su cargo en el IETAM, se distingue por la experiencia y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.
19. No escapa a la atención de este Consejo General que con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual inició en septiembre pasado, en el estado de Tamaulipas se renovararán los cargos de los 43 ayuntamientos de la entidad.
20. Es importante considerar que la elección local se llevará a cabo de manera concurrente con la federal, de ahí que resulta preponderante contar con un órgano superior de dirección debidamente integrado, con experiencia y capacidad de decisión, que garantice la debida organización de las elecciones y la vigilancia de la libertad del sufragio. Lo anterior cobra relevancia tomando en consideración que el pasado 10 de septiembre de 2017, inició el proceso electoral local en Tamaulipas

para elegir 43 alcaldías el próximo 1 de julio de 2018. De ahí la importancia de contar con la debida integración del órgano máximo de dirección del IETAM.

21. Considerando la experiencia adquirida por la Consejera Electoral Tania Gisela Contreras López y su desempeño como parte del órgano máximo de dirección del IETAM y sus respectivas Comisiones, su designación como Consejera Presidenta Provisional no solo garantizará la debida integración de dicho órgano, sino que será un elemento de certeza para continuar con la organización y el desarrollo del proceso electoral concurrente 2017-2018 en tanto se lleva a cabo la designación de la o el sustituto que ocupará el cargo de Consejera o Consejero Presidente.
22. Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Consejera Electoral Tania Gisela Contreras López para ser designada como Consejera Presidenta provisional del IETAM, al contar con el perfil necesario para desempeñarse de manera eficiente y probada al frente del órgano máximo de dirección del IETAM en tanto el Instituto lleva a cabo el procedimiento de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia para concluir el encargo hasta el 3 de septiembre de 2022.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la Consejera Electoral **Tania Gisela Contreras López** para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IETAM en tanto el Instituto lleva a cabo el procedimiento de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia.

**SEGUNDO.** La Consejera Electoral **Tania Gisela Contreras López** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidente Provisional del IETAM, el 1 de enero de 2018 en la sede del referido OPL y asumir el cargo inmediatamente.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada como Consejera Presidenta Provisional del IETAM, así como al Secretario Ejecutivo, a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo como Consejera Presidenta Provisional.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica para que por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Tamaulipas, realice las acciones para comunicar el

contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IETAM, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.